



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 031 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 05 FEB 2021

VISTO: El Informe N° 018-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-P con Reg. Doc. N° 1744321 y Reg. Exp. N° 1322245 y demás documentación adjunta en dieciséis (16) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 28 de octubre del 2019, se constituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, siendo el periodo de vigencia de dos (02) años, a partir de expedida la resolución;

Que, al respecto, el M.C. Hardy Esplana Boza - Director del Hospital de Pampas de Tayacaja mediante Informe N° 018-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-P, de fecha de recepción 19 de enero del 2021, da cuenta que uno de los miembros que representa a la entidad ante el Sub CAFAE ha cesado en el servicio y a la fecha no cuenta con vínculo laboral con la Entidad; por lo que, presenta la nueva relación de los miembros que formarán parte del Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 031 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 05 FEB 2021

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario proceder a la nueva conformación del citado Sub Comité a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

Representantes de la Entidad	Cargo	D.N.I. N°
❖ Bach. Ing. Samuel Matamoros Huayhuarima	Presidente	42568445
❖ Bach. Adm. Luz Angélica Vitor Tupac Yupanqui	Secretaria	19919841
❖ CPC. Demetrio Paytán Gaspar	Tesorero	23260879
Representantes Titulares de los Trabajadores:		
❖ Téc. Mayk A. Rodríguez Santillán		23715225
❖ Tec. Kattia Baseliza Laura Rivas		23272633
❖ Sr. Sergio Pedro Almidón López		19917011
Representante Suplentes de los Trabajadores:		
❖ Sr. Francisco Meza Vilcapoma		19832629
❖ Sra. Casimira Toro Sosa		23207337
❖ Asist. Admvo. Alicia Olga Lara Ricse		19841802

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 28 de octubre del 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al Hospital de Pampas de Tayacaja y al Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RBH/cgmc



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL